



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2023-A/MPMN

Moquegua, **13 ABR. 2023**

VISTOS:

El Informe Legal N° 325-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0728-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0149-2023-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 02-2023-RPMR/SGDE/GEDES, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, en merito a lo estipulado en el artículo X del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con la Ley N° 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parque Industrias Tecno Ecológicos, preceptúa en el Título Preliminar que la presente Ley promueve y regula la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos mediante propuestas públicas o privadas. La creación de Parques Industriales Tecnoecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente. Asimismo, establece en el artículo 3° Ámbito de aplicación de la Ley, se aplica en el ámbito del territorio nacional. Son el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales y gobiernos locales los encargados de la promoción e implementación de los PITE;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2015-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30078 - Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno - Ecológicos, y establece el artículo 6°, lo siguiente: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de ámbito provincial evalúan y aprueban las propuestas de desarrollo de un PITE, en concordancia con las políticas nacionales establecidas por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales incorporar en sus Planes de Desarrollo Regional Concertado las actividades industriales y zonas donde podrán desarrollarse, en coordinación con los Gobiernos Locales de ámbito provincial y distrital. La ubicación del terreno que se destine para la instalación del PITE debe ser compatible con lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial que tienen como finalidad orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de ámbito provincial seguirán obligatoriamente las políticas nacionales que como ente rector establezca el Ministerio de la Producción para el desarrollo de los PITE, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley; y facilitan al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la información requerida para la promoción a su cargo;

Que, con Resolución Ministerial N° 236-2018-PRODUCE resuelve la aprobación de la "Guía de procedimiento para la evaluación y aprobación de las propuestas de desarrollo de los parques industriales tecno-ecológicos para los gobiernos regionales y locales" y la "Guía para la Identificación de Potencialidades y Priorización de Necesidades de Desarrollo Productivo para los Gobiernos Regionales" cuyo objeto es brindar soporte y asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales, sobre los aspectos generales acciones y pasos metodológicos a seguir para la implementación de un parque industrial;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 058-2020-MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2020, se acordó declarar el interés provincial la creación de parque industrial tecno ecológico (PITE) Mariscal Nieto y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

encargar a la Gerencia de Desarrollo Economico Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo Economico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la implementación de la misma;

Que, mediante Informe N° 0728-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero del 2023, suscrito por el Planificador 3 refiere que, para cumplir los contenidos secuenciales de los procedimientos administrativos, plazos y ejecución de la propuesta de desarrollo del PITE Mariscal Nieto que señala la Resolución Ministerial N° 236-2018-PRODUCE, es necesario tener como Unidad Organizadora Institucional o un Comité Técnico de Promoción de Instalación del PITE Mariscal Nieto, el mismo que estará conformado por los Gerentes de Desarrollo Economico Social, Gerencia de Planeamiento, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Legal y Presidido por el Gerente Municipal; actuara como Secretaria Técnica el Sub Gerente de Desarrollo Economico, que tendrá como función básica promover y facilitar los procedimientos que señala la Resolución arriba referida;

Que, con Informe Legal N° 325-2023-GAJ/GM/MPMN, opina que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la conformación del "COMITÉ TÉCNICO DE PROMOCIÓN E INSTALACIÓN DEL PITE MARISCAL NIETO" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en virtud de la Resolución Ministerial N° 236-2018-PRODUCE y demás normatividad vigente;

De conformidad con Ley N° 30078, Decreto Supremo N° 013-2015-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 236-2018-PRODUCE; y de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del "COMITÉ TÉCNICO DE PROMOCIÓN E INSTALACIÓN DEL PITE MARISCAL NIETO" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en virtud de la Resolución Ministerial N° 236-2018-PRODUCE y demás normatividad vigente, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Integrante	Cargo
- Gerente Municipal	Presidencia
- Gerencia de Desarrollo Economico Social	Vice Presidencia
- Sub Gerente de Desarrollo Economico	Secretaria Técnica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
- Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental	Integrante
- y Acondicionamiento Territorial	
- Gerencia de Asesoría Jurídica	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros del "Comité de Técnico de Promoción e Instalación del PITE Mariscal Nieto" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tendrán como función básica de promover y facilitar los procedimientos que señala la Resolución Ministerial N° 236-2018-PRODUCE y demás normatividad vigente; asimismo, verificarán que se cumpla dicha normatividad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del comité, y demás áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE